

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00182 00**

Por reunir las exigencias legales se ADMITE la demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA promovida por NORMA CONSTANZA CRUZ RENGIFO contra MARTHA LUCIA CORREDOR GONZÁLEZ, LUIS CARLOS URREGO SÁENZ, REINALDO URREGO SÁENZ, MIRIAM HIMELDA URREGO SÁENZ, CECILIA URREGO SÁENZ, ARMANDO URREGO SÁENZ, en calidad de compañera permanente supérstite y herederos determinados respectivamente, del causante ROBERTO URREGO SÁENZ, los herederos indeterminados de éste último y demás personas indeterminadas.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de ROBERTO URREGO SÁENZ y de las demás personas indeterminadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 375 y las normas 293 y 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda conforme lo ordena el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Conforme lo solicitado en el acápite de notificaciones de la demanda y su subsanación, y al tenor de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 291 del señalado código, ofíciase al Juzgado 14 de Familia de esta ciudad, a fin de que proceda a suministrar con destino a este despacho, copia de los autos mediante los cuales se declaró la apertura del proceso de sucesión del causante ROBERTO URREGO SÁENZ y se reconocieron interesados, y se suministren las direcciones físicas y/o electrónicas donde reciben notificaciones todos y cada uno de los herederos reconocidos dentro de ese proceso de sucesión intestada 2021-00128.

El demandante deberá dar cumplimiento a lo normado en el numeral 7° de la norma 375 *ib.*; para tal efecto deberá allegar a esta sede judicial, las fotografías de la valla en medio digital.

Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble, conforme el artículo 592 del Estatuto Procesal; por secretaría ofíciase a la respectiva Oficina de Registro.

Infórmese sobre la existencia de este proceso, a las entidades indicadas en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C. G. del P. Expídanse los oficios correspondientes.

Se reconoce personería jurídica al abogado HAIVER ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte actora, para los efectos y conforme el poder conferido.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 14/12/2021 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00435 00**

Se inadmite la demanda del radicado de la referencia, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, para que se aporte un escaneo nítido de los títulos valores Nos. 153801 y 162337; téngase en cuenta que los aportados no ofrecen la claridad del caso.

El escrito de subsanación, junto con los anexos del caso, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 14/12/2021, a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00481 00**

Se inadmite la demanda ejecutiva del radicado de la referencia, para que se cumpla con lo siguiente:

1) Se aporte copia de los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles involucrados en la promesa de compraventa celebrada el 19 de octubre de 2021, con fecha de expedición no superior a un mes.

2) Se informe si los demandantes concurren el 9 de noviembre de 2021 a la Notaría 29 de Bogotá, para los fines previstos en el indicado contrato promesa de compraventa; en caso afirmativo, se aportará constancia o certificado de la asistencia respectiva.

Igualmente se comunicará si la suma de \$700'000.000 aludidos en la señala promesa, fueron recibidos por lo prominentes vendedores aquí demandantes.

3) Se precisará la pretensión 1ª de la demanda, en el sentido de individualizar los inmuebles sobre los cuales debe ordenarse la suscripción de las escrituras.

Adicional a lo anterior, se acompañará la minuta o minutas exigidas en la parte final del inciso 1º del artículo 434 del Código General del Proceso.

El escrito de subsanación, junto con los anexos del caso, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.	14/12/2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria	

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00491 00**

Se inadmite la demanda del radicado de la referencia, conforme el artículo 90 del C. G del P., para que se cumpla lo siguiente:

1. En atención a lo dicho en los numerales 3 y 4 de la cláusula primera de la adición al acta de entrega de los locales, de fecha 10 de junio de 2021, precítese el valor de los bienes que fueron dados en dación en pago y la forma en que se imputaron a la obligación.

2. Se aporten los acuerdos de pago a que se refiere la demanda.

El escrito de subsanación, junto con los anexos del caso, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 14/12/2021 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaria

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00500 00**

Se inadmite la demanda del radicado de la referencia, conforme el artículo 90 del C. G del P., para que se cumpla lo siguiente:

1. Alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble hipotecado en la forma prevista en el num. 1º de la norma 468 *ibidem*.

2. A fin de proceder conforme lo preceptuado por el artículo 430 del indicado código, alléguese el plan de amortización del crédito incorporado en el pagaré base de recaudo en donde se discriminen todas las cuotas previstas para el pago de la deuda, identificado cada uno de los conceptos que componen cada cuota.

El escrito de subsanación, junto con los anexos del caso, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro del término de cinco (5) días; so pena de su rechazo.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy 14/12/2021 , a la hora de las 8.00 A.M.
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría

je

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00511 00**

Recibida la presente demanda, de forma digital por parte de la Oficina de Reparto, la misma se inadmite conforme el artículo 90 del C. G del P., para que se alléguese link que permita el acceso a los archivos que contienen los anexos de la demanda; tenga en cuenta la parte actora que el anexo al libelo demandatorio arroja el siguiente error:



Este vínculo se ha quitado.

Se ha quitado el acceso a este documento. Póngase en contacto con la persona que lo compartió con usted.

DETALLES TÉCNICOS

VOLVER AL SITIO

Los referidos archivos deberán estar en formato PDF en un escaneo nítido que permita su fácil lectura.

El escrito de subsanación, junto con los anexos del caso, deberá ser remitido al correo electrónico del Despacho ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo y sin perjuicio de una nueva inadmisión luego del estudio de la documentación digital contenida en el indicado link.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.	14/12/2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría	

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Radicado. **110013103025 2021 00513 00**

Seria del caso proceder a la calificación de la demanda del radicado de la referencia; sin embargo, observa el despacho que sus pretensiones corresponden a una cuantía inferior a \$136'278.900, razón por la cual este juzgado de circuito no es competente para conocer de las presentes diligencias por factor cuantía (numeral 1° artículo 26 C. G. del P.), debiéndose rechazar por competencia, como en efecto se rechaza.

Por lo anterior y por secretaría de manera digital, remítase las presentes diligencias a la Oficina de Reparto, a fin de que el proceso se someta a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, previo las constancias de rigor.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.	14/12/2021
KATHERINE STEPANIAN LAMY Secretaría	